

I. Principado de Asturias

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y
PORTAVOZ DEL GOBIERNO:

INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 'ADOLFO POSADA'

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2008, de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", por la que se aprueba la lista de personas admitidas y excluidas, la designación del Tribunal Calificador y el comienzo de las pruebas selectivas para la provisión de cuarenta y seis plazas de Auxiliar Educador/a, en turno de promoción interna y en régimen de contratación laboral por tiempo indefinido (BOPA de 14-6-2007).

De conformidad con el art. 24 del Reglamento aprobado por Decreto 68/1989 de 4 de mayo y las bases de la convocatoria, y en uso de la delegación conferida por Resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Economía y Administración Pública de 1 de marzo de 2004,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la lista certificada de personas admitidas y excluidas al concurso-oposición convocada para la provisión, en turno de acceso promoción interna, de cuarenta y seis plazas de auxiliar educador/a, en régimen de contratación laboral por tiempo indefinido.

La relación de personas excluidas junto con el defecto motivador de la exclusión se publica como anexo a esta Resolución, mientras que la relación completa de aspirantes se halla expuesta en el tablón de anuncios del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", c/ Julián Clavería, 11 de Oviedo, y en el Servicio de Atención Ciudadana (Edificio Administrativo, c/ Coronel Aranda, 2.ª planta, plaza de Oviedo) teléfono 012 y 985279100 para fuera de Asturias, y en la página web de este Instituto: <http://www.asturias.es>

Segundo.—Abrir un plazo de diez días hábiles para que las personas interesadas puedan señalar posibles errores en la lista que se publica y para que, en su caso, las excluidas por defecto susceptible de subsanación puedan instar la misma. Transcurrido dicho plazo sin hacerlo decaerán de su derecho y quedará elevada a definitiva la referida lista, haciéndose pública dicha elevación en los tabloneros de anuncios de los organismos indicados en el apartado precedente.

Tercero.—Designar el siguiente Tribunal Calificador:

Presidencia:

Marina Penín González, titular, y Trinidad Alicia Pérez Vijande, suplente, ambas Tituladas de Grado Medio (Educadoras), pertenecientes a la Administración del Principado de Asturias.

Vocalías titulares:

Carolina Sáez Vázquez y M. Elena Álvarez Carrio, ambas Auxiliares Educadoras, pertenecientes a la Administración del Principado de Asturias.

Carmen Escobedo Fernández y Mercedes Camacho Pestaña, ambas Auxiliares Educadoras, pertenecientes a la Administración del Principado de Asturias.

Baldomero Álvarez Blanco, Profesor de Educación Secundaria, perteneciente a la Administración del Principado de Asturias.

Vocalías suplentes:

María Elena Goy Puente y Paula Costales Cavestany ambas Auxiliares Educadoras, pertenecientes a la Administración del Principado de Asturias.

Rosa Névida Méndez Fernández e Inmaculada Paniagua Martín, ambas auxiliares Educadoras y pertenecientes a la Administración del Principado de Asturias.

Luis González González, Profesor de Educación Secundaria, perteneciente a la Administración del Principado de Asturias.

Secretaría:

Jorge Luis Suárez Rodríguez, titular, y María Dolores Omaña Fueyo, suplente, ambos pertenecientes al Cuerpo de Gestión de la Administración del Principado de Asturias.

Cuarto.—Comenzar las pruebas el día 14 de marzo de 2008, a las 16.30 horas, en el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", sito en la c/ Julián Clavería n.º 11 de Oviedo.

Oviedo, a 12 de febrero de 2008.—La Directora del I.A.A.P. P.D. Resolución de 1-3-2004 (BOPA 15-3-2004).—3.694.

Anexo

PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE CUARENTA Y SEIS PLAZAS DE AUXILIAR EDUCADOR/A, EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL POR TIEMPO INDEFINIDO (BOPA DE 14-6-2007)

Personas excluidas

DNI	NOMBRE	MOTIVOS EXCLUSIÓN
010597382V	CALZON GARCIA COVADONGA	INCUMPLIR BASE 2.1
071626589N	CAMBLO ALVAREZ EVA	INCUMPLIR BASE 2.1
010815025B	DE LA TORRE GARCIA LEONCIA	INCUMPLIR BASE 2.1
002869412R	DEL BUSTO ALVAREZ M LUISA	INCUMPLIR BASE 2.1
011050358P	FERNANDEZ CUARTAS M FLORENTINA	INCUMPLIR BASE 2.1
010822862M	ROMERO CUE M DEL ROSARIO	INCUMPLIR BASE 2.1
011075835R	SUAREZ FERNANDEZ LILIAN	INCUMPLIR BASE 2.1

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y ASUNTOS EUROPEOS:

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueba el

Plan de Actuación del Servicio de Inspección Educativa 2007/2011.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 154 que las Administraciones educativas regularán la estructura y el funcionamiento de los órganos que establezcan para el desempeño de la inspección educativa en sus respectivos ámbitos territoriales.

La disposición transitoria undécima de la citada Ley Orgánica dispone que “En las materias cuya regulación remite la presente Ley a ulteriores disposiciones reglamentarias, y en tanto éstas no sean dictadas, serán de aplicación las normas de este rango que lo venían haciendo a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, siempre que no se opongan a lo dispuesto en ella.”

Por otra parte el Decreto 144/2007, de 1 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Ciencia, establece en su artículo 1.2 la dependencia directa del Servicio de Inspección Educativa del Consejero de Educación y Ciencia, definiendo las funciones del mismo en el artículo 25.

La Resolución de 19 de septiembre de 2003 del Consejero de Educación y Ciencia por la que se aprueban las instrucciones de organización y funcionamiento del Servicio de Inspección Educativa (BOPA de 8 de octubre), establece la organización del Servicio de acuerdo con la estructura orgánica básica de la Consejería.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 8/91, de Organización de la Administración del Principado de Asturias, y 21.4 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, previa consulta a los órganos directivos de la Consejería de Educación y Ciencia, y visto el informe de la Jefa del Servicio de Inspección Educativa,

R E S U E L V O

Primero.—Aprobar el Plan de Actuación del Servicio de Inspección Educativa 2007/2011, que se incluye como anexo a esta Resolución.

Segundo.—Autorizar a quien ostente la Jefatura del Servicio de Inspección Educativa a dictar las instrucciones necesarias para la organización, desarrollo, concreción y aplicación de este Plan de Actuación.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 17 de diciembre de 2007.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.—2.802.

Anexo I

PLAN DE ACTUACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN EDUCATIVA 2007/2011

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, está presidida por tres principios fundamentales. El primero consiste en la exigencia de proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos de ambos sexos y mejorar el nivel educativo de todo el alumnado, conciliando la calidad en la educación con la equidad. El segundo principio reside en la necesidad de la colaboración de todos los componentes de la comunidad educativa, el esfuerzo personal del alumnado junto con el esfuerzo de las familias, el profesorado, centros docentes y las administraciones para conseguir el éxito escolar de todos los alumnos y alumnas. El tercer principio que

inspira esta Ley se funda en el compromiso decidido con los objetivos planteados por la Unión Europea para los próximos años.

Nuestro modelo educativo asturiano lleva años trabajando en el logro de los objetivos europeos, en una mejora de resultados académicos, en la potenciación de las medidas de atención a la diversidad y de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en el aula, en la mejora de la convivencia en los centros y la prevención del acoso entre iguales y en la mejora de la enseñanza de idiomas, manteniendo como objetivo prioritario la mejora de la calidad, y la equidad de nuestro sistema educativo.

Las líneas generales de política educativa siguen, por tanto, centradas en la consecución de los objetivos europeos, poniéndose énfasis en el presente Plan en el desarrollo de las medidas de apoyo para un atención personalizada del alumnado de acuerdo a sus necesidades desde el momento que se detecten, la atención del alumnado inmigrante con medidas de acogida e inmersión lingüística y la información a las familias para que en todo momentos sean partícipes y colaboren en el proceso educativo de sus hijos. Trabajaremos en la definición e implantación de un modelo de evaluación de centros educativos para la mejora de la calidad y la respuesta al alumnado, así como en la definición de contratos programa que desarrollen la autonomía pedagógica de los centros.

El Servicio de Inspección Educativa contribuirá al logro de estos objetivos, en el marco de las funciones de supervisión, control, evaluación y asesoramiento que le han sido asignadas por el artículo 25 del Decreto 144/2007, de 1 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Ciencia, desarrollando, las siguientes actuaciones de acuerdo con los procedimientos y calendario que se establezcan en su programación anual de actividades:

I. Control, supervisión y colaboración en la mejora de la organización y funcionamiento de los centros educativos y de la práctica docente.

1. Supervisar y controlar, en una muestra de centros educativos públicos que se seleccionará anualmente, la organización y el funcionamiento general de los mismos, para comprobar su ajuste a las disposiciones vigentes, valorar la eficacia de la organización en relación con sus resultados de evaluación y los objetivos establecidos en la PGA, requerir la adopción de las medidas pertinentes para la corrección de las irregularidades detectadas y proponer las mejoras oportunas.

En dicha supervisión se incidirá especialmente en:

- La organización de la atención personalizada del alumnado orientada a la detección y tratamiento temprano de las dificultades de aprendizaje a través de los planes de atención a la diversidad para mejorar el éxito escolar.
- Los planes de convivencia de los centros.
- Las medidas de fomento de la participación de las familias en el proceso educativo del alumnado.

2. Supervisar la gestión y el desarrollo de los procesos educativos de acción tutorial y enseñanza aprendizaje en una muestra de centros escolares de educación primaria y secundaria sostenidos con fondos públicos, de titularidad pública o privada, que se seleccionará anualmente, requerir la corrección de los desajustes respecto a las disposiciones legales vigentes y gestionar las mejoras de los mismos, con el fin de contribuir al progreso de su organización y funcionamiento pedagógico.

3. Supervisar y controlar anualmente en todos los centros privados, la matrícula, los agrupamientos y la organización de los horarios semanales del alumnado y las titulaciones del profesorado, para verificar su adecuación a lo establecido en las disposiciones vigentes que les son de aplicación, y adoptar y proponer las medidas pertinentes para la corrección de las irregularidades detectadas.

4. Supervisar los ciclos formativos de formación profesional específica.

5. Supervisar los programas de Garantía Social desarrollados con subvenciones de la Consejería competente en materia de educación.

II. Participación en la evaluación del sistema educativo.

6. Elaborar un Plan de evaluación de centros y desarrollar el mismo durante el período de vigencia del Plan de Actuación.

7. Participar en las evaluaciones del ejercicio de la función directiva o docente, de acuerdo con la normativa vigente y en los términos que establezcan las correspondientes convocatorias.

8. Participar en las evaluaciones diagnósticas.

9. Realizar el seguimiento y la supervisión de los proyectos de autoevaluación de Centros, de acuerdo con lo dispuesto en las convocatorias.

III. Informes sobre actividades y programas de carácter educativo y otros aspectos relacionados con la enseñanza.

10. Emitir un informe general al titular de la Consejería competente en materia de educación al finalizar cada actuación para dar cuenta del desarrollo y los resultados obtenidos.

11. Emitir los informes que sean prescriptivos de acuerdo con la normativa vigente.

12. Emitir los informes que, en el marco de las funciones que tiene encomendadas el Servicio de Inspección Educativa, le sean requeridos por las Direcciones Generales y la Secretaría General Técnica.

13. Informar sobre cualquier aspecto relacionado con la enseñanza que conozca en el ejercicio de sus funciones, a través de los cauces reglamentarios, especialmente de las situaciones de acoso escolar.

IV. Asesoramiento a los miembros de la comunidad Educativa.

14. Atender las solicitudes de información, asesoramiento y orientación de los miembros de la comunidad educativa en relación con el ejercicio de sus derechos, el cumplimiento de sus obligaciones y el desarrollo de la convivencia en el centro.

V. Otras actuaciones encomendadas al Servicio de Inspección Educativa.

15. Participar en Tribunales y Comisiones de evaluación del aprendizaje del alumnado, así como en otras comisiones en los términos que se establezcan en las respectivas convocatorias.

16. Participar en las actuaciones encaminadas a la coordinación entre los centros docentes y la Universidad, así como en la elaboración de pruebas de acceso a la Universidad y en los Tribunales que se constituyan para la aplicación de las mismas.

17. Elaborar los informes reservados, instruir los expedientes disciplinarios y presidir las Comisiones de Conciliación, cuando dichas funciones le sean encomendadas.

VI. Formación y actualización.

Los miembros del Servicio de Inspección Educativa participarán con carácter obligatorio en las actividades de formación que se organicen por la Jefatura sobre temas necesarios para el funcionamiento del Servicio.

Asimismo, podrán participar en seminarios para la mejora de procedimientos e instrumentos de actuaciones desarrolladas por el Servicio de Inspección Educativa, que se incluirán en el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado, en licencias por estudios y programas europeos, de acuerdo con las bases de la convocatoria correspondiente y asistir, previa autorización, a congresos, jornadas y seminarios.

VII. Seguimiento y evaluación del Plan de Actuación.

Anualmente el Servicio de Inspección Educativa evaluará el desarrollo y los resultados de las actuaciones realizadas y elaborará una memoria final que presentará al titular de la Consejería de Educación y Ciencia en la que se dará cuenta de las mismas y se formularán las propuestas de mejora que se estimen pertinentes.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, POLÍTICA TERRITORIAL Y VIVIENDA:

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2008, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 1145/2005.

Visto el testimonio de la sentencia dictada en fecha 30 de noviembre de 2007, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el recurso contencioso-administrativo número 1145/2000, interpuesto por D.^a Luisa Fernanda García Seminario, contra resolución de fecha 3 de marzo de 2005, de la Dirección General de Vivienda, que revoca la resolución de calificación de actuación protegible de rehabilitación, así como la financiación otorgada el día 18 de noviembre de 2004, y deniega la calificación de actuación protegible de rehabilitación.

Considerando que la referida sentencia tiene carácter firme y que en orden a su ejecución ha de observarse lo establecido en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización del funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, en su virtud,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

“En atención a lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia ha decidido:

Desestimar el recurso contencioso interpuesto por doña Florentina González Rubín, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de doña Luisa Fernanda García Seminario, contra Resoluciones de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social del Principado de Asturias, de fecha 3 de marzo y 20 de abril de 2005, esta última confirmatoria del anterior, dictadas en el expediente 2004/030988, relativo a la